

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000403

Callao, 05 NOV 2014

05 NOV 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 155-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 19 de setiembre de 2014, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del pensionista Clausen Valderrama José Antonio y el Informe N° 750-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 15 de octubre de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo D.U. N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) del Artículo 7°, que no están comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba "que debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y mas beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; constituyendo un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el beneficiario mencionado en Vistos se encuentra enmarcado



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OSVALDO FERNANDEZ DE LA CRUZ Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00000-2014-000000 de fecha 12 de setiembre de 2005;

05 NOV 2014

Que mediante, el Oficio N° 155-2014-DREC-AOIYE-APER-EP de fecha 19 de setiembre de 2014, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, así mismo el formato con los datos del beneficiario validado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de cuenta bancaria que utilizan para el pago de las pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor del pensionista Clausen Valderrama José Antonio, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en merito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación de Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 278867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR, el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor del pensionista Clausen Valderrama José Antonio de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	CLAUSEN VALDERRAMA JOSÉ ANTONIO	CESANTE	S/. 23,885.06
TOTAL			S/. 23,885.06

ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del D.U N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)



FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94

MINISTERIO AGRI. RURENTINO REGIONAL DEL CALLAO

Datos Personales		Datos de Pago		Datos de Identificación		Datos de Pago		Datos de Pago		Datos de Pago		Datos de Pago		Datos de Pago											
Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Dirección	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Comité Laboral Actual	Grupo Ocup.	Cargos Ocup.	Nº Expediente Judicial	Nº Front Registro Casados	Fecha de Pago	Cant. Meses	Monto Base por Mes (S)	Monto Acreditado por el Fisco (S)	Monto Pagar (S)	Fecha Periodo (Julio - Diciembre - 2011)	ESCALA	OTR	Deducción Jubilatoria	Otras Deducciones (S)	Total	Saldo (S)	
1	12711	CLAYSEN	VALDEPRAMA	JOSE ANTONIO B. BACON	4033763069	Administrativo	DL 276	Pensionista	Técnico	S/A		RDR N° 0795	18/05/2014	210	73.885 09		23.885 09		955 40				955 40	7.875 60	

1. El monto que se hubiera cobrado, en caso de haberse liquidado, se computa en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la liquidación del Tuber de la Entidad.
 2. El monto de intereses de pago, en caso de haberse liquidado, se computa en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la liquidación del Tuber de la Entidad.
 3. El monto de intereses de pago, en caso de haberse liquidado, se computa en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la liquidación del Tuber de la Entidad.
 4. El monto de intereses de pago, en caso de haberse liquidado, se computa en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la liquidación del Tuber de la Entidad.

Clayson Valdeprama
 DEBORAH CASTILLO HUAMAN
 EQUIPO DE PLANILLAS
 Dirección Regional de Educación del Callao
 Dependiente de las Oficinas de Atención al Usuario y Planillas

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 VISACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
 COMANDO EN JEFE CONTROL INSTITUCIONAL

Victor Hugo Méndez Carreras
 Lic. Victor Hugo Méndez Carreras
 Jefe (e) de la Unidad de Gestión Administrativa
 Dirección Regional de Educación del Callao

Osvaldo Acosta
 OSVALDO ACOSTA
 Encargado de Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao

Dirección Regional de Educación del Callao
 AREA DE PLANILLAS
 Foto N° 12
 CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 05 NOV 2014

La bonificación de DU N° 037-94 se calcula en proporción al tiempo de servicios S/. 200,00 x 257 / 142,78

